

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

*PROCESO EJECUTIVO
NO. 2020-00586-00/LJP*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., sobre la Corrección de errores aritméticos y otros, que se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella, CORRÍJASE el auto calendaro 15 de enero de 2021, en el sentido que de manera errónea se escribió Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo correcto Bucaramanga, quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021), en consecuencia dicho proveído quedará así:

“Bucaramanga, quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021)”

En lo demás la mentada providencia queda incólume.

Por reunir la demanda los requisitos legales previstos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con los artículos 384 y 390 *ibidem*, así como del Decreto 806 de 2020, es procedente impartir admisión a la misma.

Se encuentra al Despacho para decidir la DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO la cual se adelantará por el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, interpuesta por COLFIRAIZ LTDA, mediante su representante legal y a través de su apoderado judicial en contra de MIGUEL ANTONIO KISIC en relación con el bien inmueble ubicado CARRERA 28 # 44 - 52 APTO 403 del municipio de BUCARAMANGA, teniendo en cuenta que, de los hechos de la demanda se observa que la causal de restitución invocada es MORA.

Ahora bien, lo deprecado en la demanda es la terminación de un contrato, de ahí que, no se puede obrar solo frente a uno de los contrayentes, ello implica que deben ser llamados al litigio todos aquellos que hayan hecho parte del negocio jurídico que se pretende finalizar.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por COLFIRAIZ LTDA, mediante su representante legal y a través de su apoderado judicial en contra de MIGUEL ANTONIO KISIC en relación con el bien inmueble ubicado en la CARRERA 28 # 44 - 52 APTO 403 del municipio de BUCARAMANGA, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO.

SEGUNDO: DESELE el trámite previsto en el artículo 391 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 *ibidem*.



TERCERO: NOTIFICAR este auto ala parte demandada en la forma indicada en los artículos 6° y 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, enviando al correo del demandado gerencia@clubdelcomercio.com.co la presente providencia.

CUARTO:SE ADVIERTE a la parte demandada que para poder ser oída deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Incisos Segundo y Tercero del artículo 384del Código General del Proceso, esto es: “habrá de consignar a ordenes esta oficina judicial, los cánones adeudados a la presentación de la demanda y los que se sigan causando con posterioridad durante el trámite del proceso y/o aportar los recibos de pago hechos directamente al arrendador”.

QUINTO: RECONÓZCASE como apoderada de la parte demandante al abogado RAFAEL FELIPE GOMEZ URIBE en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 14 QUE SE FIJO EL DIA: 01 de FEBRERO de 2021

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90def623d5e9a4932cf92d35eb9acfd8adf561d57830cc33b377b9b9d1a16ab

Documento generado en 29/01/2021 01:12:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**